



INFORME SOBRE EL DICTAMEN 04/2022 DEL EL CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente: 306/2022

Fecha: 16 de diciembre de 2022

Proyecto normativo: Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha de 15 de diciembre de 2022 se recibe en esta Dirección General Dictamen 04/2022 del Proyecto de Decreto referenciado. A continuación, se detallan las propuestas y la decisión tomada por esta Dirección General respecto a cada una de ellas:

1.

Artículo 2. La etapa de Educación Secundaria en el marco del Sistema Educativo

Se propone añadir al final del texto detrás de “obligaciones como ciudadanos.” las palabras “y ciudadanas”

Se resuelve aceptar la propuesta, quedando redactado como sigue: “5. La etapa de Educación Secundaria Obligatoria tiene como finalidad lograr que el alumnado adquiera los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motriz; desarrollar y consolidar en ellos los hábitos de estudio y de trabajo, así como hábitos de vida saludables, preparándolos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral; formándoles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadanos y ciudadanas.”

2.

Artículo 3. Definiciones

Se propone eliminar en su totalidad el apartado 3.i.: “i) que define el concepto de Currículo: conjunto de objetivos de la etapa, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.”

Se resuelve aceptar la supresión del citado apartado.

3.

Artículo 5. Objetivos de la etapa

En los apartados j) y k) sustituir “de los demás” y “el de los otros” por “las demás personas” y “el de los otras personas”.

Se resuelve aceptar la propuesta quedando los apartados j) y k) del artículo 5 redactados como siguen:

j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propia y de las demás personas, apreciando los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como otros hechos diferenciadores como el flamenco, para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio.

k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otras personas, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/12/2022 10:03:09	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2e9FBMQLF7LGP8GPPZ755D46HU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales y el medioambiente, contribuyendo a su conservación y mejora, reconociendo la riqueza paisajística y medioambiental andaluza”.

4.

Artículo 12. Enseñanzas impartidas en Lenguas Extranjeras

Añadir en el artículo 12.1, detrás de “*manera integrada con la materia en cuestión*”, el siguiente texto: “*favoreciendo la expresión oral y el desarrollo de la oralidad en lengua extranjera de cara al intercambio e interacción entre el alumnado del mismo nivel e internivelares.*”

Se resuelve aceptar en parte la propuesta, quedando el precepto como sigue: “*1. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar que una parte de las materias se impartan en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los elementos curriculares. En este caso, se procurará que a lo largo de la etapa el alumnado adquiera la terminología propia de las materias en ambas lenguas. En todo caso, la lengua extranjera se trabajará de manera integrada con la materia en cuestión, favoreciendo la expresión oral y el desarrollo de la oralidad en lengua extranjera.*”

5.

Artículo 14. Promoción

Suprimir en el siguiente texto artículo 14.9: “*La Consejería competente en materia de educación podrá establecer criterios para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias a efectos de promoción del alumnado.*”

Se resuelve no aceptar la propuesta.

Justificación: según lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, concretamente, se especifica que “*las administraciones educativas podrán establecer criterios para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes (...) siempre que dichos criterios no impliquen la fijación del número ni la tipología de las materias no superadas*”. Asimismo estos procedimientos quedan previstos en el artículo 23 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en relación al Proyecto de centro.

6.

Artículo 21. La acción tutorial y la orientación

Sustituir en el artículo 21.6 el siguiente texto: “*y/o*”, detrás de “*etapa*” y delante de “*reducirse*”

Se resuelve no aceptar la propuesta.

Justificación: según lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, las posibilidades son disyuntivas.

7.

Artículo 22. Principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales

Suprimir en el artículo 22.3 en el siguiente texto: “*la Información y asesoramiento necesarios*” las palabras “*la*” y “*necesarios*”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/12/2022 10:03:09	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2e9FBMQLF7LGP8GPPZ755D46HU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Se resuelve aceptar la propuesta y se realizan los cambios solicitados, quedando el texto como sigue: “3. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el Proyecto educativo del centro, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención”.

8.

Artículo 28. Participación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado en el proceso educativo

Suprimir en el artículo 28.2 el siguiente texto: “sin perjuicio de que los padres, madres, tutores o tutoras legales de estos puedan hacerlos igualmente efectivos si justifican el interés legítimo.”

Se resuelve aceptar la propuesta, quedando el texto como sigue: “2. Los derechos referidos en el apartado anterior se hacen también extensivos al alumnado mayor de edad”.

9.

Anexo I

Se propone, como observación, añadir en el Perfil de Salida de la Educación Básica, la vinculación de las competencias clave con los principales retos y desafíos globales del siglo XXI.

Se resuelve no aceptar la propuesta.

Justificación: está recogida en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. La definición y concreción del Perfil de Salida se encuentra en el Preámbulo del Proyecto de Decreto.

10.

Anexo I

Se propone, como observación, que se incluyan explícitamente aspectos relativos al patrimonio del pueblo andaluz en el desarrollo de la posterior Orden a este Decreto.

Se resuelve aceptar la propuesta e incluirla en el desarrollo de la Orden.

11.

El Consejo Escolar de Andalucía sugiere a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que establezca un compromiso para el aumento progresivo de los recursos humanos destinados a la atención del alumnado, en especial a aquel con necesidades específicas de apoyo educativo y enfocado a la reducción de la ratio docente-alumnado. Todo ello en virtud de los apartados 1 y 2 recogidos en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Al no ser competencia de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa aceptar la citada sugerencia en un Decreto en el cual se establece la ordenación y el currículo de una etapa educativa, se eleva la misma a la titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Asimismo, se deben reseñar cinco modificaciones realizadas por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa en los siguientes términos:

1.

Se suprime el siguiente texto del artículo 4.b): “...con discapacidad o que se encuentre en situación de vulnerabilidad.” Quedando el texto redactado como sigue: “b) Orientación educativa y profesional. En esta etapa se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado, incorporándose, en este ámbito, la perspectiva de género, entre otros aspectos. Asimismo, se tendrán en cuenta las necesidades educativas específicas del alumnado.”

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/12/2022 10:03:09	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2e9FBMQLF7LGP8GPPZ755D46HU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.

En el precepto 14.1 se sustituye la referencia normativa, quedando reflejado el artículo 16.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

3.

En el precepto 24.8 se sustituye la referencia normativa, quedando reflejado el artículo 44.6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

4.

En el precepto 24.12 se sustituye la referencia normativa, quedando reflejado el artículo 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

5.

En el precepto 25.3 se elimina la referencia normativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/12/2022 10:03:09	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2e9FBMQLF7LGP8GPPZ755D46HU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			